

CONSEJERO	CARGO	CONDICIÓN
Don Javier Moreno Cepeda	Presidente	Consejero no ejecutivo e independiente
Don José Corral Vallespín	Vocal	Consejero no ejecutivo e independiente
Don Pedro Antonio Martínez Jiménez	Vocal	Consejero no ejecutivo e independiente
Doña María Cristina Mendía Azpíroz	Vocal	Consejera no ejecutiva e independiente
Don Javier García Martín	Secretario	Secretario no consejero

La Comisión de Riesgos (en adelante, la "**Comisión**"), es un órgano interno permanente establecido por el Consejo de Administración de la Entidad, según lo dispuesto en el Reglamento del Consejo de Administración, los Estatutos Sociales, y la normativa que resulte de aplicación.

La Comisión, estará compuesta, por consejeros no ejecutivos en un número mínimo de tres. Al menos un tercio de estos miembros, y en todo caso el Presidente, deberán ser consejeros independientes.

Funciones de la Comisión de Riesgos:

Sin perjuicio de otras que le encomiende o delegue el Consejo de Administración, la Comisión desempeñará, al menos, las siguientes funciones, y cualesquiera otras que le atribuya la legislación aplicable:

- a) Impulsar el establecimiento de una cultura de riesgos que asegure la consistencia del modelo de control y gestión en la Entidad y su aplicación a todos los niveles de la organización.
- b) Apoyar y asesorar al Consejo en la definición y evaluación de las políticas de riesgos que afectan al Banco. Las políticas de riesgos del Banco habrán de cubrir:
 - La identificación de los distintos tipos de riesgos financieros y no financieros (operativos, tecnológicos, legales, sociales, medioambientales, políticos, reputacionales, entre otros) a los que se enfrenta la Entidad.
 - La fijación del apetito de riesgo y límites de riesgo que la Entidad considere aceptable.

- Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que lleguen a materializarse; y
- Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos.
- c) Asesorar al Consejo de Administración en la aplicación de la estrategia, apetito y límites de riesgo fijados y su alineación con los planes estratégicos, objetivos, cultura y valores corporativos. No obstante, lo anterior, el Consejo de Administración será el responsable último de los riesgos que asuma la Entidad.
- d) Asistir al Consejo en la aprobación de la estrategia de capital y liquidez y supervisar su aplicación.
- e) Validar que la política de precios de activo y pasivo sea consistente con el Plan Estratégico aprobado por el Consejo de Administración del Banco.
- f) Conocer y valorar los riesgos derivados del entorno macroeconómico y de los ciclos económicos en que se enmarcan las actividades de la Entidad.
- g) Revisar sistemáticamente las exposiciones de riesgo con los clientes principales, carteras de clientes, sectores económicos de actividad y tipos de riesgo, efectuando el seguimiento de la evolución de los riesgos de la Entidad y su grado de adecuación a las estrategias y políticas definidas y al apetito de riesgo de la Entidad.
- h) Supervisar la función de riesgos y en particular:
 - Informar las propuestas de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de designación y en su caso, separación, del responsable de la función de riesgos.
 - Velar por la independencia y eficacia de la función de riesgos.
 - Analizar y, en su caso, aprobar, el plan anual de trabajo de la función de riesgos, así como de sus modificaciones y realizar el seguimiento de su cumplimiento.
 - Velar porque la función de riesgos cuente con los recursos necesarios para el desempeño de su labor.
 - Conocer y realizar seguimiento periódico de los presupuestos de inversiones y gastos de la función de riesgos.
 - Recibir información periódica sobre sus actividades, que incluirá las posibles deficiencias detectadas e incumplimientos de los límites de riesgo establecidos.

- Evaluar anualmente la función de riesgos y el desempeño de su responsable.
- i) Evaluar el funcionamiento de los comités de riesgos de rango inferior en los que, en su caso, se deleguen atribuciones.
- j) Apoyar y asistir al Consejo en la realización, en su caso, de los ejercicios de estrés de la Entidad, valorando los escenarios e hipótesis a emplear en dichos test y los resultados obtenidos, y evaluar las medidas propuestas por la función de riesgos como consecuencia de tales resultados.
- k) Revisar la información pública a divulgar por la Entidad en materia de gestión de riesgos.
- l) Comprobar que la Entidad se dota de los medios, sistemas, estructuras, organización y recursos acordes que permitan implantar su estrategia en la gestión de riesgos, asegurándose de que los mecanismos de gestión de la Entidad son adecuados en relación con la estrategia.
- m) Conocer y valorar las iniciativas de mejora, evolución de proyectos y cualquier otra actividad relevante relacionada con el control de riesgos.
- n) Apoyar y asesorar al Consejo en la relación con supervisores y reguladores en relación con la gestión y el control de los riesgos del Banco, cuando sea necesario y se solicite.
- o) Evaluar el impacto, en el nivel y en el perfil de riesgo de la entidad, en caso de cambios materiales o transacciones excepcionales que se propongan por las unidades tomadoras de riesgo del Banco e informar al Consejo de Administración sobre los posibles efectos antes de que se tomen las decisiones.
- p) Determinar, junto con el Consejo de Administración, la naturaleza, la cantidad, el formato y la frecuencia de la información sobre riesgos que deba recibir la propia Comisión de Riesgos y el Consejo de Administración.
- q) Participar en el proceso de establecimiento de políticas y prácticas de remuneración, comprobando que la misma es compatible con una gestión adecuada y eficaz de los riesgos y no ofrece incentivos para asumir riesgos que rebasen el nivel tolerado por la Entidad. A tales efectos, la Comisión de Riesgos examinará, sin perjuicio de las funciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, si la política de incentivos prevista en el sistema de remuneración tiene en consideración el riesgo, el capital, la liquidez y la probabilidad y la oportunidad de los beneficios.
- r) Apoyar al Consejo en el diseño de los planes de recuperación y resolución bancaria, cuando se solicite y para las materias de riesgos que se traten.
- s) Realizar el seguimiento periódico de los requerimientos y recomendaciones de los reguladores, supervisores y auditores (externos e internos) en materia de riesgos, y de la implantación de éstas en los modelos y políticas de gestión de riesgos de la Entidad.

t) Para el adecuado ejercicio de las funciones, la Entidad garantiza que la Comisión de Riesgos pueda acceder sin dificultades a la información sobre la situación de riesgo de la Entidad y, si fuese necesario, a la función de gestión de riesgos y al asesoramiento externo especializado.

Director de la Unidad de Riesgos
Don Javier García Martín